

## **15ª Sesión de la Asamblea General de la UICN – Christchurch, Nueva Zelanda, 11-23 de octubre de 1981**

### **15/16. LA CONVENCION RAMSAR**

CONSTATANDO que la cantidad de Partes Contratantes de la Convención sobre la Conservación de Humedales de Importancia Internacional en especial como Hábitat de Aves Acuáticas (la “Convención Ramsar”) asciende ahora a 30 y que, juntas, han designado a más de 230 humedales, que abarcan cerca de 7 millones de hectáreas, para la Lista de Humedales de Importancia Internacional;

CONSCIENTES de que la primera reunión de la Conferencia de las Partes, celebrada en noviembre de 1980 a invitación del Gobierno de la República de Italia en Cagliari, Cerdeña, con la participación de 21 Partes Contratantes, 10 Estados que no fueron Partes Contratantes, cinco organizaciones internacionales gubernamentales y cinco organizaciones internacionales no gubernamentales, adoptó once recomendaciones acerca de:

- incrementar la cantidad de Partes Contratantes (1.1);
- incrementar la participación de países en desarrollo (1.2);
- incrementar la cantidad de humedales designados para la Lista (1.3);
- la utilización de los criterios adoptados en Cagliari para la identificación de humedales para la Lista (1.4);
- el establecimiento de políticas nacionales de humedales (1.5);
- la necesidad, para la transformación de humedales en gran escala, de evaluación, en consulta con ecólogos, de los valores involucrados (1.6);
- la elaboración de un Protocolo que provea versiones de la convención en otros idiomas y un procedimiento para enmendar la convención (1.7);
- la consideración de otro Protocolo para enmendar la Convención con el fin de ampliar su efectividad (1.8);
- la siguiente reunión de la Conferencia de las Partes (1.9);
- los arreglos para una Secretaría permanente y para arreglos provisionales hasta que se establezca una Secretaría permanente (1.10); y
- el funcionamiento efectivo de la Convención Ramsar en Italia (1.11);

INFORMADOS de que, de acuerdo con la Recomendación 1.10 de la Conferencia de Cagliari, la UICN preparó una propuesta sobre la Secretaría de la Convención, en consulta con la Oficina Internacional de Investigación en Aves Acuáticas, y se presentó a las Partes Contratantes, y que una serie de Partes Contratantes indicaron su disposición a considerar hacer contribuciones voluntarias para una Secretaría provisional;

INFORMADOS ADEMÁS de que el Consejo de Gobierno del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), en su 9ª Sesión en abril de 1981, no llegó a aprobar el establecimiento de un Fondo Fiduciario para la Convención, al considerar que los servicios de la secretaría los debería brindar la UICN a partir de contribuciones financieras directas de las Partes contratantes;

CONSTATANDO CON AGRADECIMIENTO que desde la Conferencia de Cagliari, algunas Partes Contratantes han tomado medidas para aplicar algunas de las recomendaciones de Cagliari, y que varios Estados más se han convertido en Partes Contratantes o están a punto de hacerlo;

La Asamblea General de la UICN, en su 15ª Sesión en Christchurch, Nueva Zelanda, 11-23 de octubre de 1981:

REITERA el valor de la Convención Ramsar para la conservación de humedales, tal como se expresa en la Recomendación 1.8 de la conferencia de Cagliari, y se adhiere a todas las recomendaciones de esta Conferencia;

SOLICITA a los Estados que son Partes Contratantes de la Convención Ramsar que apliquen las recomendaciones de la Conferencia de Cagliari, que consideren como asunto prioritario la labor de seguimiento para que se introduzcan las enmiendas necesarias en la Convención, y en particular, si todavía no lo han hecho, que consideren con buenos ojos hacer contribuciones voluntarias para cubrir los costos de los arreglos provisionales para una Secretaría, de modo que esta entidad pueda promover la conservación efectiva de humedales en 1982; y

SOLICITA ADEMÁS a los Estados que todavía no son Partes Contratantes de la Convención Ramsar que lleguen a serlo lo antes posible, en especial en el Hemisferio Occidental, en los trópicos y en cualquier Estado cuyo acceso se requiere para completar la red de Partes Contratantes en la región Paleártica Occidental.